

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de enero de 2023.

No. 08

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico N° COFEPRIS-CETR-CHIH-09-22 en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, celebrados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

OFICIO N° 96-1-3-31571/22 que contiene los puntos resolutivos de la resolución de fecha 28 de mayo 2021 dictada en el expediente 173/18-RA1-016 por la Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Pág. 395

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0492/2023 IV P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua inició el veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 398

-0-

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0495/2023 IV P.E., se reforman los Decretos LXVII/ITGGP/0003/2021 I P.O., por el que se integran los Grupos Parlamentarios; N° LXVII/ITJCP/0313/2022 I P.O., por el que se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; LXVII/ITCYC/0207/2022 II P.O., por el que se crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 399

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0496/2023 IV P.E., mediante el cual se reforman los artículos 4, tercer párrafo; y 34, fracción XII; ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Pág. 402

-0-

DECRETO N° LXVII/ABDEC/0497/2023 IV P.E., mediante el cual se aboga el Decreto N° LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., por el cual se expide la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, publicado el día 23 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Pág. 404

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0496/2023 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 4, tercer párrafo; y 34, fracción XII; ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

...

La Secretaría de la Función Pública tendrá un Órgano Interno de Control, que dependerá jerárquica y funcionalmente de la propia Secretaría en los términos que señale su Reglamento Interior. La persona titular de este Órgano será nombrada y removida libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Quien ocupe la titularidad de **este** Órgano Interno de Control designará y removerá a sus integrantes, **previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría.**

ARTÍCULO 34. ...

I.a XI. ...

- XII. Designar y remover a las personas titulares e integrantes de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, **con excepción del Órgano Interno de Control de la propia Secretaría, cuyo nombramiento se realizará conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 4 de esta Ley**; así como emitir los criterios y lineamientos generales que deben atender estas para cumplir con las actividades inherentes al cargo.

XIII. a XXX. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.